



NOTA INTERNA

DJU 50/ 540 /2025

Para : Dirección Operativa de Contrataciones
De : Dirección Jurídica.
Ref. : Adenda al Contrato PR/EJ N°365/2024
Lugar y Fecha : Asunción, 17 de julio de 2025.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 421/2025, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la suscripción de una Adenda al Contrato PR/EJ 365/2024, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 22/2024 para el "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE MAURICIO JOSE TROCHE" ID. 448881 a fin de ampliar el monto máximo y la vigencia del Contrato.

El Contrato PR/EJ N° 365/2024 de fecha 16 de agosto de 2024 vincula a PETROPAR con la firma LAKMI S.A., para el Servicio de Comedor para funcionarios de la Planta Industrial de Mauricio Jose Troche, por un monto mínimo de Gs. 1.503.500.000 y un monto máximo de Gs. 2.303.630.000, con una vigencia inicial de 12 (doce) meses desde la suscripción del contrato, es decir hasta el 16 de agosto de 2025.

La Gerencia de Mantenimiento de Planta M.J. Troche, como administradora del contrato por Dictamen Técnico recibido en la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 14 de julio de 2025 informa en cuanto a la ejecución del contrato y expresa cuanto sigue: *"Las necesidades de la prestación de servicios para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administradas por la Gerencia de Planta como por la Gerencia de Mantenimiento, ameritan una ampliación del Contrato, el cual permitirá la ejecución del monto estipulado en el contrato PR/EJ N° 365/2024, el día de la fecha ha sido ejecutado/comprometido al 80% del monto máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión de una Adenda al Contrato el cual tendrá como fin la importancia de seguir ofreciendo el servicio de almuerzo y cena en el periodo zafra 2025 para los personales de turno como los administrativos, no olvidemos que es un bien adquirido por contrato colectivo y en base a las condiciones de trabajo que en una planta industrial de producción de Alcohol Absoluto es bien sabido el manejo de la alimentación y salud nutricional sobre el mismo horario o las horas hombres trabajadas. Dicha solicitud de ampliación de monto máximo del contrato, debido a que es importante continuar, mantener y no cortar con el servicio durante la zafra 2025. En consecuencia, la Administración del Contrato solicita que, previo análisis de las dependencias correspondientes, se suscriba la adenda para la extensión del monto a un 20% de dicho contrato, como así también la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se procesa una nueva licitación.. "(Sic)*

Dr. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR



NOTA INTERNA

En consideración a lo mencionado, teniendo en cuenta la solicitud planteada por la Gerencia de Mantenimiento de Planta M.J. Troche, la Dirección Operativa de Contrataciones remite Nota DOC N° 328/25 de fecha la solicitud de conformidad a la firma LAKMI S.A. con relación a la ampliación del monto y la vigencia del Contrato. La firma LAKMI S.A., por nota de fecha 15 de julio 2025 manifiesta su conformidad a la ampliación del monto máximo del Contrato y a la extensión de la vigencia de este.

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

El Administrador del Contrato solicita ampliar el monto máximo del Contrato y la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. En tal sentido, pasamos a mencionar la normativa aplicable.

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 7021/22, dispone en su Artículo 67: *De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

El Artículo 181. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 dispone: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: *b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*

Igualmente, el Artículo 182 establece: *Ampliación de Plazo y/o Monto: Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria*

Abg. Ana Laura Estigarribia
Directora Adjunta
Dirección Jurídica

Página 2 de 4

NOTA INTERNA

que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

(3) Conclusión

El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato (Gerencia de Mantenimiento de Planta de M.J. Troche). Por su parte, la Dirección Operativa de Contrataciones cumple con la formalidad exigida por la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas.

Finalmente, la Dirección Jurídica cumple en remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), con los alcances expuestos en la presente Nota Interna para que encause de considerar procedente los trámites administrativos pertinentes para poner a consideración de la Presidencia la modificación pretendida en el marco del Contrato PR/EJ Nro. 365/2024.

Es nuestro dictamen.


Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR